

8110 - OFPLA – DINPE

Bogotá, D. C.,

Doctor

BENJAMIN NIÑO FLOREZ

Secretario General Comisión Segunda de Relaciones Exteriores,

Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

Cámara de Representantes

Carrera 7 N° 8-68 piso 5°

Ciudad

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: H. Delgado

Fecha: 21.11.2016 Hora: 5:30 PM

Radicado: 0951

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición No. 33

Respetado Doctor Benjamín:

Con el fin de atender su solicitud radicada mediante oficio No. CSCP 3.2.2.03.383/2016(IS) de fecha 10 de noviembre de 2016 y recibido el 15 de noviembre de los corrientes, relacionado con cuestionario control político Proposición No. 33, de los Honorables Representantes a la Cámara **JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA Y TATIANA CABELLO FLÓREZ**, de manera atenta me permito dar respuesta a sus interrogantes, en lo que compete al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec, así:

1. ¿Qué medidas se han tomado para darle solución al grave problema de hacinamiento que presenta la Cárcel de Villahermosa en Cali?

A fecha noviembre 17 de 2016, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario con Establecimiento de Reclusión Especial, EPMSC-ERE Cali, tiene una capacidad de 1.826 cupos y 6.600 internos intramurales, para un índice de hacinamiento de 261.4%; además cuenta con 3.702 internos en domiciliaria, vigilancia electrónica y control electrónico, como se observa en las tablas siguientes.

Tabla 1. Población Intramural Privada de la Libertad EPMSC-ERE Cali

ERON	Capacidad	Sexo		Hacinamiento		Sindicados			Condenados			TOTAL
		M	F	No.	%	M	F	Sub	M	F	Sub	
EPMSC-ERE Cali	1.826	6.613	0	4.787	262,2%	3.183	0	3.183	3.430	0	3.430	6.613

Fuente. CEDIP 17/11/2016

Tabla 2. Población en Domiciliaria EPMSC Cali

ERON	Detención	Prisión	Control Electrónica	Vigilan. Electrónica	TOTAL
EPMSC-ERE Cali	1.327	2.267	7	123	3.724

Fuente. CEDIP 17/11/2016

Con relación al problema de hacinamiento registrado por el establecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1709 de 2014, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y las Facultades de Derecho de varias Universidades, se han adelantado brigadas jurídicas a fin de identificar aquellos privados de la libertad que eventualmente pueden ser objeto de beneficios tales como domiciliarias, subrogados penales y libertades condicionales; el Instituto tramita ante las autoridades competentes quien son las encargadas de resolver las mismas.

De igual forma se adelantan aplicaciones en el Establecimiento Carcelario de Buga que proporcionará 720 cupos para privados de la libertad, esto permitirá disponer de alternativas de traslado desde el establecimiento de Cali sin afectar el arraigo judicial y familiar. Asimismo, se tiene proyectado la ampliación en 656 cupos en el Establecimiento de Tuluá que también proporcionara alternativas de descongestión al Establecimiento de Cali.

La Dirección General ha realizado el traslado de 63 PPL en lo corrido del año 2016; téngase en cuenta que existen limitantes que impiden el ejercicio de esta potestad administrativa del Instituto; circunstancias como el arraigo judicial, arraigo familiar o fallos de tutela han imposibilitado la ubicación de un gran número de internos condenados.

El hacinamiento no solamente se resuelve mediante la salida de internos de los establecimientos de reclusión, existen otras estrategias para minimizar el impacto del hacinamiento como lo es la creación de nuevos cupos en los ERON existentes, la remodelación de las diferentes áreas que permiten mayor acceso a los diferentes programas de atención básica y tratamiento penitenciario, así como la construcción de nuevos establecimientos de reclusión, todo ello a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Es de aclarar que el Director General del INPEC no es autoridad competente para otorgar beneficios administrativos, libertades o cualquier otra medida sustitutiva de la detención intramural, labor que corresponde a las autoridades judiciales competentes en cada caso en particular; sin embargo es el facilitador para que se den todas las condiciones legales pertinentes a fin de que el internos pueda recobrar su libertad o se le otorgue algún beneficio extramural, como son las brigadas jurídicas en los establecimientos que han permitido actualizar las hojas de vida de los internos, el computo de sus horas de trabajo, estudio y enseñanza y la orientación que se da al interno para que tramite cualquier beneficio que crea puede ser otorgado.

INFORME CONSOLIDADO LEY 1709 DE 2014

La Ley 1709 de enero 20 de 2014 *“Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”*, ha permitido la salida de 119.118 internos de los ERON entre enero 20 de 2014 a la fecha. Es así que a diciembre 31 de 2013 se contabilizaron 6.367 internos, una capacidad de 1.667 cupos y un hacinamiento del 281.9%, frente a noviembre 17 de 2016 con una población de 6.613 internos, una capacidad de 1.826 cupos y un hacinamiento del 262,2%.

El siguiente estadístico evidencia la incidencia positiva en la aplicación de la Ley 1709 de 2014 en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario con Establecimiento de Reclusión Especial EPMSC–ERE Cali, con base en la información suministrada por el CEDIP,

desde su entrada en vigencia –enero 21 de 2014 a diciembre 31 del mismo año, la vigencia 2015 y lo corrido del 2016.

El número de solicitudes otorgadas por las autoridades judiciales (2.524) corresponde al 90,8% de las solicitudes tramitadas por los internos y/o apoderados (2.779) De otra parte, la aceleración de estudio de las Cartillas Biográficas de los internos y la calificación o certificación de las actividades de estudio, trabajo y enseñanza que han favorecido la salida de internos por redención de pena, para un logro de (593) libertades por pena cumplida.

**Tabla 3. Consolidado resultados Ley 1709 de 2014
Enero 21 de 2014 a octubre 31 de 2016**

Tramitadas	Tramitadas	Otorgadas	Negadas	En trámite/sin respuesta
Prisión Domiciliaria	656	447	138	71
Suspensión ejecución de la pena	61	59	0	2
Libertad condicional	1.454	1.425	1	28
Pena cumplida	608	593	0	15
TOTAL GENERAL	2.779	2.524	139	116

Fuente: Cedip

Como se puede observar, los trámites que ha realizado el Inpec ante las autoridades judiciales correspondientes han permitido desacelerar el ingreso y el incremento de internos a los ERON y en particular a este establecimiento.

Otras medidas que permiten la detención o prisionalización del infractor penal con medidas alternativas a la encarcelación intramural, son competencia de las propuestas que surjan, entre otros, del Congreso de la República o de un debido planeamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho en materia de Política Criminal y Penitenciaria.

En conclusión, los beneficios administrativos son prerrogativas que hacen parte del tratamiento penitenciario y tiene como característica principal ser progresivos, programados e individualizados con el objetivo de preparar a la persona condenada a través de la resocialización para la vida en libertad; estos beneficios se ejecutarán en las distintas fases, de acuerdo con la reglamentación respectiva.¹

En pronunciamiento de la Corte Constitucional, en principio las autoridades penitenciarias disponen de un “*margen de discrecionalidad para otorgar los distintos beneficios administrativos teniendo en cuenta la situación específica del recluso. (...)De esta forma debe entenderse la discrecionalidad que las distintas normas otorgan a la administración cancelaría para otorgar o negar los beneficios administrativos dentro del tratamiento penitenciario discrecionalidad que sin embargo no es absoluta*”², por cuanto corresponde a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la aprobación previa de las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de Beneficios Administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad.

¹ Ley 65 del 19 de Agosto de 1993 “*Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*”, Artículo 142 y ss.

² Corte Constitucional. Sentencia T-1670 de 2000. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

Por consiguiente, las decisiones referentes a su aprobación o revocatoria pertenecen a la órbita de la autoridad judicial, esto es, a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a lo que también conocerán de lo relacionado con la rebaja y redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza. A las autoridades penitenciarias les compete certificar las condiciones y/o requisitos que, de conformidad con la ley debe concurrir el interno para el otorgamiento del correspondiente beneficio.

En todo caso, es competencia de la USPEC conforme está estipulado en el Decreto 4150 de 2011 "por la cual fue creada la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- SPC y se determina su objetivo y estructura", entidad externa e independiente del INPEC, que tiene como finalidad: *"gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC"*.

Y Decreto No. 0204 de 2016, *"Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014."*

Por último, con la aplicación de la Ley 1760 de 2015 y 1786 de 2016, se pretende a futuro cercano mantener y reducir el índice de hacinamiento existente en los 136 ERON a cargo del Inpec.

2. ¿Cuál es el plan de mantenimiento de la estructura de la Cárcel de Villa hermosa en Cali? Su actual sismo resistencia

Es un establecimiento de Primera Generación con antigüedad en su construcción superior a los 63 años, catalogadas sus instalaciones como vetustas, que requieren de intervención por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC; para lo cual, la Dirección del Establecimiento solicitó, en el mes de noviembre del año en curso, a dicha Unidad una visita técnica para evaluar el deterioro físico del establecimiento a fin de procurar su recuperación.

En todo caso compete a la USPEC presentar la situación actual de la infraestructura del establecimiento y los planes que a futuro tenga para realizar su mantenimiento, a quien se le remitió copia de dicho cuestionario.

3. ¿Cuántos guardianes requiere la Cárcel de Villahermosa para conservar la seguridad interna? ¿Cuántos guardianes presentan su servicio por turno?

En la actualidad el establecimiento cuenta con 313 unidades de guardia en los siguientes grados:

Tabla 4. Unidad de Guardia

Unidad de Guardia	Cantidad
Capitán de Prisiones	1
Tenientes de Prisiones	4
Oficiales Logísticos	2
Inspectores Jefes	3
Inspectores	8
Distinguidos	14
Dragoneantes	233
Auxiliares Bachilleres	48
Total	313

Fuente: Dirección de Custodia y Vigilancia

Si bien es cierto este pie de fuerza no representa el 100% de la planta ideal para el establecimiento, es la requerida para mantener la seguridad, orden y la disciplina del mismo.

En la actualidad la Comisión Nacional del Servicio Civil se encuentra adelantando la selección del personal que realizara curso de capacitación en busca de suplir 400 vacantes para Dragoneantes. Una vez finalice la formación de estas unidades se verificará la pertinencia de aumentar el pie de fuerza de este centro carcelario.

4. ¿Cuál es la aplicación en la Cárcel de Villahermosa del artículo 79 y subsiguientes de la ley 65 de 1993?

La aplicación del artículo 79 de la ley 65 de 1993 en el EPMSC-ERE Cali, con base en lo reglamentado en la Resolución 3190 de 2013 "Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, modifica la resolución 2392 de 2006 y deroga las resoluciones 13824 de 2007 y 649 de 2009" registra en su plan ocupacional los proyectos aprobados e implementados así:

Tabla 5. Proyectos Implementados

PROYECTO	CUPOS	
	MÁXIMOS	ASIGNADOS
Trabajo	1.736	1.608
Estudio	2.064	1.705
Enseñanza	38	30
TOTAL	3.838	3.343

Fuente SISIEPEC Web Módulo TEE

Es preciso aclarar que los cupos máximos son los que se asignan a cada proyecto, siendo los asignados los cupos que actualmente están con población privada de la libertad desarrollando cada actividad.

A continuación se discrimina los proyectos por las diferentes actividades.

Tabla 6. Proyectos Implementados por diferentes actividades

NIVEL PASO	PROYECTO	ACTIVIDAD	CUPOS	
			MÁXIMOS	ASIGNADOS
PASO INICIAL	ARTESANAL	fibras materiales sintéticos	180	172
		maderas	460	431
		telares y tejidos	390	348
	SERVICIOS	bibliotecario	20	18
		peluquero	4	4
		recuperador ambiental	362	335
	EDUCACIÓN FORMAL	alfabetización	225	209
		ed. básica MEI CLEI I	65	45
		ed. básica MEI CLEI II	170	142
		ed. básica MEI CLEI III	65	57
		ed. básica MEI CLEI IV	80	64
		ed. media MEI CLEI V	77	58
		educación superior	2	2
	EDUCACION INFORMAL	comité de asistencia espiritual	7	7
		comité de deportes, recreación y cultura	7	6
		comité de derechos humanos	9	8
		comité de salud	9	8
		curso en artes y oficios	1.065	841
		formación en deportes y recreación	18	17
		programa de inducción al tratamiento penitenciario	245	224
promoción, prevención y desarrollo humano		20	17	
ENSEÑANZA	monitores educativos	38	30	
PASO MEDIO	AGRO			
	PECUARIO	cultivos de ciclo corto	20	18
	INDUSTRIA	confecciones	40	40
		industria de la madera	30	30
	SERVICIOS	anunciador	6	6
		operario de emisora	5	5
		peluquería	5	1
		recuperador ambiental	21	21
	reparación locativa	26	26	
PASO FINAL	INDUSTRIA	Procesamiento y transformación de alimentos	21	21
	SERVICIOS	atención de expendio	13	12
		manipulación de alimentos	55	55
		recuperador ambiental	54	52
EXTRA MURALES	ACTIVIDADES EN DOMICILIO	labores artesanales	10	4
		labores de servicios	10	7
		labores industriales	4	1
TOTAL			3.838	3.344

Fuente SISIEPEC Web Módulo TEE - Submódulo Plan Ocupacional a 17 noviembre de 2016

La Población Privada de la Libertad (PPL) que está actualmente a cargo del EPMSC-ERE Cali (Villahermosa) es la siguiente:

Tabla 7. Población Privada de la Libertad en EPMSC-ERE CALI

PPL INTRAMURALES	Sindicados	3.183	6.613
	Condenados	3.430	
PPL EXTRAMURALES	Detención	1.327	3.724
	Prisión	2.267	
	Vigilancia electrónica	1.30	

Fuente CEDIP Consolidado Población Privada de la Libertad a 17 noviembre de 2016

La Subdirección de Actividades Productivas está realizando tanto las modificaciones como las actualizaciones a los planes ocupacionales donde para la presente vigencia está incluido el EPMSC Cali, el Director del Establecimiento como jefe de Gobierno Interno según lo estipula el artículo 36 de la ley 65 de 1993 es quien determina y solicita tanto las actividades como los cupos necesarios en cada uno de ellos con apoyo de sus órganos colegiados.

Los espacios destinados para el desarrollo de programas laborales así como de educación son reducidos y resultan de la adecuación de algunas áreas, no de la construcción adecuada de los mismos.

Los privados de la libertad desarrollan actividades laborales de artesanías, servicios, procesamiento y transformación de alimentos y agrícolas.

Tabla 8. Porcentaje de Ocupación Laboral

PPL INTRAMURAL	PPL EN REDENCIÓN DE PENA	% OCUPACION
6.613	3.343	51%

Fuente. DIRAT 17/11/2016

Atentamente,

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec

Revisado por: Juan Manuel Riaño Vargas
 Roselín Martínez Rosales
 José Nemesio Moreno Rodríguez
 CR Hugo Javier Velásquez Pulido

Elaborado por: Jonathan Troncoso / Luis Eduardo Castro Gil

Fecha de elaboración: 21/11/2016.

Archivo: Mis documentos/Apoyo2016/Oficios 2016/OFPLA-0775 CONTROL POLÍTICO PROPOSICIÓN No. 33 de NOVIEMBRE 9 DE 2016.doc